



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

423

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 033 - 2013 - MDY

Yura, 22 de enero del 2013

VISTOS:

El Informe Nº 182 - 2012/GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Dictamen Legal Nº 294-2012-GAJ/MDY emitido por Gerente de Asesoría Legal y el Exp. Administrativo Nº 4770-2012 formulado por la administrada **Benedicta Huayllasi Llano de López**, donde requiere el Reconocimiento de la O.S.B. Comité de Vaso de Leche "Villa de Cristo" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, según el numeral 1.6 del Art. IV del Título Preliminar de la ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) se tiene el principio de informalismo, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, según numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) se tiene el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, para el presente trámite atendiendo a que se trata de una Organización Social de Base, estas se regulan según la Ley Nº 25307 y su reglamento estipulado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 029-2011-MDY, preceptúa como requisitos para efectivizar la inscripción y reconocimiento del Comité de Vaso de Leche los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Copia autenticada por fedatario del acta de fundación, c) Copia autenticada por fedatario de los estatutos, d) Copia autenticada por fedatario del acta que aprueba los estatutos, e) Copia autenticada por fedatario del acta de elecciones de la Junta Directiva.

Que, conforme al expediente administrativo con Reg. 4770-2012, presentado por la administrada **Benedicta Huayllasi Llano de López**, solicita a la Municipalidad el reconocimiento de la O.S.B. del Comité de Vaso de Leche: "Villa de Cristo"; solicitud que también implicaría de manera tácita según los requisitos el reconocimiento de su junta directiva; procediendo a lo solicitado es que se tiene en cuenta lo señalado en el artículo 13 y 14 de los estatutos del Comité de Vaso de Leche.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

422

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante el Informe N° 182-2012/GDSE-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que la administrada cumple con los requisitos para el trámite estipulado en nuestro TUPA, en consecuencia resulta procedente la inscripción y reconocimiento de la O.S.B. Comité de Vaso de Leche "Villa de Cristo".

En merito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 294-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a partir de la fecha a la Organización Social de Base del Comité de Vaso de Leche: "Villa de Cristo".

Artículo 2º.- Reconocer a la Junta Directiva de la Organización Social de Base del Comité de Vaso de Leche "Villa de Cristo" por el periodo de dos años comprendido entre el 03 de marzo del 2011 hasta el 03 de marzo del 2013; conformada por:

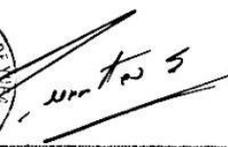
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Benedicta Huayllasi Llano de López	40975983
Secretaria	Anita Cáceres Ccolque	47114421
Vocal	Hermelinda Brijida Choqueanco Cáceres	43447962



Artículo 3º.- Disponer que el registro de la O.S.B. y su Junta Directiva mencionada sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo 4º.- Encargar que Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la parte interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE


Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

